

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la Gaceta, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIA: En las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE REGLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la Gaceta de Madrid, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes....	Reales. 8
PROVINCIA, INCLUIDO LAS ISLAS	Por tres meses.....	20
BALNEOS Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	30
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	45
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	65

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los Señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial, sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Valencia y el Juez de instrucción de Onteniente, de los cuales resulta:

Que con fecha 15 de Febrero de 1891 el primer Teniente de la Guardia civil de la línea de Onteniente, en la provincia de Valencia, denunció ante el Juzgado de instrucción de dicho punto el hecho de que José Borredá, vecino de la expresada villa de Onteniente, se había permitido, sin autorización de ninguna clase, cortar en el monte de la Solana de aquel término, y sitio denominado Llanos del Romeral, 288 pinos, de las dimensiones que se señalaban, y de los cuales tenía extraídos y depositados en la propiedad del Marqués de Villalques 268, y los restantes en el monte referido, quedando unos y otros á cargo del Alcalde de la segunda partida de Fontaneres, Francisco Revert; que del reconocimiento practicado por el dicente, acompañado de otro guardia, aparecía de un modo evidente que los pinos de referencia habían sido cortados en el mes anterior, careciendo éstos y los tocónes de la marca que está prevenida; en la denuncia se agregaba, por último, que la sustracción del monte de los mencionados pinos había tenido lugar en dicho mes de Febrero, por los hermanos Vicente y Agustín Calabuig, habitantes en la heredad de Albert, todo lo que ponía en conocimiento de la Autoridad judicial á los efectos que en justicia procedieran:

Que incoado por el Juez el oportuno sumario, fué apreciado por el Capataz del distrito forestal el valor de los pinos cortados en 432 pesetas y los daños causados en 216; y mandadas unir al proceso en concepto de ser los perseguidos dos delitos conexos las diligencias practicadas ante la Autoridad militar sobre delito de cohecho relacionado con los mismos hechos objeto de la denuncia de que entendía el Juzgado, de cuyo conocimiento se inhibió aquella Autoridad, y las cuales se habían seguido contra el cabo Manuel Falomir Agut, declaróse por el Juez procesado á éste y posteriormente á José Borredá:

Que ofrecida la causa y personado en los autos el Abogado del Estado, se unieron asimismo al sumario un número del *Boletín oficial* de la provincia de Valencia, en que se inserta el pliego de condiciones que rigió en la subasta de aprovechamiento ó corta de pinos de los montes del Estado en el término de Onteniente el año de 1889 á 90, así como certificaciones del acta de subasta adjudicada á favor del José Borredá, con la aprobación del Gobernador de la provincia y de una Real orden y comunicaciones del Ingeniero Jefe del distrito forestal, por virtud de las que se concedió al dicho Borredá una prórroga ó licencia de dos meses para po-

der utilizar los productos leñosos de los pinos de los montes públicos de que era rematante en la fabricación de cal y carbón:

Que al propio tiempo, y previa denuncia de la misma fecha, deducida por el dicho primer Teniente de la Guardia civil que hizo la de la corta fraudulenta de los pinos al Juzgado, se siguió expediente gubernativo contra Francisco Guaita, por habérsele encontrado quemando tres carboneras de leña de pinos en el monte de la Solana, y punto denominado Llano del Romeral; y estimándose que la mencionada leña era procedente de corta fraudulenta, se le condenó al pago de determinada multa, con arreglo á lo prevenido en el art. 4.º del Real decreto de 8 de Mayo de 1884:

Que estándose practicando por el Juzgado varias diligencias que se habían interesado por la Superioridad, el Gobernador de la provincia, á quien el referido Borredá había acudido solicitando de su Autoridad requiriese de inhibición al Juzgado, lo hizo así de acuerdo con el informe de la Comisión provincial, fundándose en las razones que estimó pertinentes:

Que el Juez sustanció el incidente sin dar traslado de los autos al Abogado del Estado, ni citarle para el acto de la vista, dictando auto por el que se declaró competente, apoyándose en los fundamentos que creyó oportunos:

Que transcurrido el plazo de tres días sin que el Gobernador insistiese en la competencia promovida, el Juez, entendiendo que dicha Autoridad había desistido tácitamente de su requerimiento, decretó, por providencia de 21 de Diciembre último, el alzamiento de la suspensión de procedimientos, interesando la práctica de diligencias anteriormente acordadas, dando asimismo curso y proveiendo en sentido negativo sobre una comunicación del Gobernador, en que éste solicitaba se levantara el embargo de los productos denunciados, que había sido llevado á cabo por el Juzgado durante el curso del sumario y antes de la remisión del oficio inhibitorio:

Que el Gobernador, de acuerdo con lo informado por la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el siguiente conflicto.

Visto el art. 10 del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, el cual dice: «Sin pérdida de tiempo, el requerido acusará recibo del oficio al Gobernador y comunicará el asunto al Ministerio fiscal por tres días, á lo más, y por igual término á cada una de las partes.»:

Visto el art. 11 del propio Real decreto, según el cual, inmediatamente se citará al Ministerio fiscal y á las partes para la vista, que deberá celebrarse dentro de tercero día. Verificada ésta, el requerido dictará auto en otro plazo igual, declarándose competente ó incompetente:

Considerando:

1.º Que al sustanciarse por el Juzgado de Onteniente el presente conflicto, omitió el dar traslado de los autos y citar para el acto de la vista al Abogado del Estado, el cual se había mostrado parte en el sumario:

2.º Que dicha omisión por parte del Juzgado implica un vicio sustancial en el procedimiento, señalado en los artículos 10 y 11 del Real decreto citado, que impide, por ahora, la resolución de la competencia promovida;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar mal formada esta competencia; que no ha lugar á decidirla, y lo acordó.

Dado en Aranjuez á cinco de Junio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros

Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Junta facultativa de Montes y lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido aprobar la adjunta clasificación de los montes públicos del partido judicial de Seisona, provincia de Lérida, formada por la Comisión revisora del Catálogo, con arreglo á lo establecido en la Real orden de 8 de Noviembre de 1877; disponiendo que se publique en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de dicha provincia, y que se remita al Ministerio de Hacienda una copia de la expresada clasificación, á los efectos prevenidos en la citada Real orden.

De la de S. M. lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1892.

LINARES RIVAS

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Núm. 93.—21 Mayo 1892.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

MAR DE LAS ANTILLAS

Isla de Santa Lucía.

INAUGURACIÓN DE LUCES DE DIRECCIÓN EN PUERTO CASTRIE VALIZAMIENTO DE LOS BANCOS

(A. a. N., núm. 75/435. Parts. 1892.)

Núm. 477, 1892.—Según noticia que ha comunicado el Comandante del buque de guerra inglés *Canada*, se han encendido ya las luces de dirección anunciadas en el *Aviso* número 92/477 de 1892.

La luz anterior, *flja roja*, se ha colocado sobre el pantalán W. de la plaza del mercado, á 100 metros al S. 87° W. del asta de bandera de la casa de Gobierno; se ha instalado provisionalmente sobre un trípode hasta la terminación del pantalán.

La luz posterior, *flja verde*, se encuentra á 763 metros al S. 59° 30' E. de la anterior, y la enfilación de estas luces marca la entrada del puerto.

Estas luces están instaladas en esqueletos de hierro con marcas para de día.

Se han colocado dos perchas nuevas en el bajo Vieille Ville, y la antigua percha exterior de este bajo se ha trasladado 30 metros más al W. en 6,7 metros de agua.

La percha de enmedio está en 3 metros de agua, distando 153 metros al S. 68° E. de la percha exterior.

La del Este está también en 3 metros de agua, distando 425 metros al N. 89° E. de la exterior.

El bajo de 4,3 metros de agua, que distaba 90 metros al N. 52° E. de esta última percha, se ha dragado, habiendo quedado en 8,2 metros de agua.

Cuaderno de faros núm. 85 A, carta núm. 727.

Isla de Cuba (costa Norte).

BOYA EN EL PUERTO DE MATANZAS

(A. a. N., núm. 75/436. Paris, 1892.)

Núm. 478, 1892.—En Enero de 1892, según participa el Comandante del buque de guerra norteamericano *Philadelphia*, se ha fondeado una boya plana, roja, al Sur de la Laja, en 14 metros de agua, próximamente en las demoras siguientes: el asta de bandera del castillo Severino N. 84° W.; la orilla Sur de la entrada del río de San Juan al S. 75° W.

Carta núm. 127 de la sección IX.

Isla de Cuba (costa Sur).

BAJO AL SUR DEL BANCO DE JAGUA EN LAS PROXIMIDADES DE CIEINFURGOS.

(A. a. N., núm. 75/437. Paris, 1892.)

Núm. 479, 1892.—A unas 9 millas al Sur del banco de Jagua hay una piedra que no vela y que no está marcada en las cartas; en el banco en que ésta se encuentra, que es de gran extensión, varían los fondos de 7 a 12 metros.

Posición (dada): lat. 21° 7' N., long. 74° 27' W.

Carta núm. 227 de la sección IX.

OCEANO ATLÁNTICO DEL SUR.

Tierra del Fuego.

BAJO EN LA COSTA SW. DE LA ISLA GABLE (CANAL DEL BEAGLE)

(A. a. N., núm. 74/429. Paris, 1892.)

Núm. 480, 1892.—Según noticia comunicada por el Comandante del buque de guerra inglés *Cleopatra*, existe un bajo con 4,5 metros de agua en bajamar, con fondo de fango negro, de una extensión de 3 1/2 cables por fuera de la parte

SW. de la isla Gable, situada en la costa Norte del canal del Beagle.

Situación aproximada de la extremidad exterior del bajo: lat. 54° 55' 20" S., long. 61° 19' W.

Carta núm. 538 de la sección I.

Islas Malvinas ó de Falkland.

EXTENSIÓN DE UN BAJO AL NE. DE LA ISLA SPEEDWELL.

(A. a. N., núm. 74/430. Paris, 1892.)

Núm. 481, 1892.—Según noticias comunicadas por el Comandante del *Cleopatra*, el bajo existente al NE. de la isla Speedwell, situado al E. de la entrada Sur del Sound de Falkland, se extiende un cable y medio más hacia el NE. de lo que indican las cartas. El fondo en esta parte es de 3,6 metros y de arena blanca.

Situación aproximada: lat. 57° 7' 10" S., long. 53° 29' 43" W.

Carta núm. 538 de la sección I.

El Director, MANUEL PASQUIN.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

SECCIÓN DE SANIDAD — NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA.

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 9 de Junio de 1892.

Núm. de inhumaciones	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Núm. de inhumaciones	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	1	P.	Sarampión	Paseo de San Vicente, 34		1	Varón	1 m.	P.	Anemia	Cost. de San Andrés, 6.	
2	Idem	2 m	P.	Coqueluche	Santa Eufracia, 88		2	Idem	35	Soltero	Traumatismo	Santa Isabel, 45	
3	Idem	36	Casado	Tuberculosis pulmonar	Paseo de Luchana, 11		3	Hembras	Feto	P.	Difteria	Gravina, 19	
4	Idem	70	Idem	Insuficiencia valvular	Caños, 3		4	Idem	33	Casada	Tuberculosis pulmonar	Ventura de la Vega, 9	
5	Idem	2	P.	Bronquitis capilar	Espoz y Mina, 5		5	Idem	3 d.	P.	Asistolia	Eguiluz, 8	
6	Idem	2	P.	Idem	Esparteros, 3		6	Idem	3	P.	Bronquitis capilar	San Bernardo, 15	
7	Idem	1 m.	P.	Idem	Calatrava, 3		7	Idem	4 m.	P.	Catarro pulmonar	Calvario, 5	
8	Idem	28	Soltero	Idem	Hospital Provincial		8	Idem	65	Soltero	Bronquitis capilar	Olmo, 10	
9	Idem	8 m.	P.	Gastroenteritis	S. Gavia, 27		9	Idem	4	P.	Idem	Viriato, 4	
10	Idem	38	Casado	Cirrosis del hígado	Minas, 27		10	Idem	4	P.	Catarro pulmonar	Sordo, 25	
11	Idem	66	Viudo	Derrame seroso	Mesón de Paredes, 4		11	Idem	50	Soltero	Pulmonía	Plaza del Corregidor, 23	
12	Idem	3	P.	Meningitis	Basco de Garay, 3		12	Idem	76	Viuda	Peritonitis	Prado, 10	
13	Idem	6	P.	Idem	P. de Santa Eufracia, 7		13	Idem	3	P.	Augina	Don Ramón de la Cruz, 16	
14	Idem	78	Viudo	Encefalitis	Hospital Provincial		14	Idem	39	Casada	Nefritis	Juanalo, 13	
15	Idem	1	P.	Parálisis	San Oropio, 8		15	Idem	18 m.	P.	Meningitis	Conchas, 7	
16	Idem	86	Viudo	Reumatismo	Hospital del Carmen		16	Idem	2	P.	Idem	Plaza de San Miguel, 1	
17	Idem	67	Soltero	Idem	Jardines, 36		17	Idem	2	P.	Eclampsia	Olijo, 5	
18	Idem	8 m	P.	Eclampsia	Paseo de las Acacias, 7		18	Idem	67	Viuda	Apooplejia	Jorge Juan, 53	
19	Idem	2 m	P.	Anemia	Pozas, 7		19	Idem	6	P.	Meningitis	Hospital de Jesús	

Resumen.

	Varones	Hembras	TOTAL
Tuberculosis	1	1	2
Del aparato respiratorio	3	6	9
Demás enfermedades en general	18	10	28
TOTAL de inhumaciones	22	17	39

Madrid 10 de Junio de 1892.—El Director general, Carlos Castañer.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Dirección general de Hacienda.

ESTADO de las cantidades recaudadas en las Aduanas de la isla de Puerto Rico durante el mes de Febrero de 1892, comparado con igual periodo del año anterior.

ADUANAS	DERECHOS DE ANQUELO IMPORTACIÓN	EXPORTACIÓN	DERECHOS de carga, descarga, embarque y desembarque de viajeros.	DEPÓSITO MERCANTIL	MULTAS Y COMISOS	RECARGO del 10 por 100 sobre los derechos de la importación.	TOTAL	OBSERVACIONES
	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	
Administración local de la capital	51.179.33	3.792.98	2.729.97	24.75	266.23	4.635.30	62.627.96	Las cantidades dejadas de recaudar en este mes por la ley de Relaciones comerciales y Convenios con países extranjeros ascienden á 62.973 pesos y 10 centavos. Lo dejado de cobrar en dicho mes por la supresión de los derechos de exportación á los azúcares y mieles asciende en el mismo mes á 6.549 pesos y 36 centavos.
Idem de Mayagüez	18.786.79	4.931.22	4.934.33		63.21	1.697.87	30.413.42	
Idem de Ponce	17.024.88	6.292.09	3.509.59		91.97	1.332.83	28.251.36	
Idem de Arroyo	193.38		76.84			19.34	289.56	
Idem de Humacao	1.114.70		446.95			111.46	1.673.11	
Idem de Aguadilla	4.041.22	1.329.98	446.40		10	359.43	6.157.23	
Idem de Arecibo	10.033.27	1.023.00	729.60		5	1.003.32	12.794.19	
Idem de Vieques	172.82		316.16			17.29	506.27	
TOTAL en 1892	102.518.49	17.368.67	13.189.84	24.75	436.41	9.177.24	142.713.10	
IDEM en 1891	105.509.89	13.212.04	20.536.90	136.75	1.177.34	10.514.51	151.087.43	
Diferencia de más en 1892		4.156.63						
Idem de menos en 1892	2.991.40		7.347.06	112	740.93	1.337.27	8.374.33	

Madrid 8 de Abril de 1892.—El Jefe del Negociado de Aduanas, Arturo Soria.—El Director general, F. Bergamín.

PROVINCIA DE LÉRIDA

MINISTERIO DE FOMENTO

PARTIDO JUDICIAL DE SOLSONA

Relación núm. 1 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan exceptuados de la desamortización y que deben continuar comprendiéndose en el Catálogo de dicha provincia con arreglo á las prevenciones del Real decreto y Real orden de 22 de Enero de 1862, ley de 24 de Mayo de 1863 y reglamento de igual mes de 1865.

NÚMERO	TERMINO MUNICIPAL	PERTENENCIA	NOMBRE DE LOS MONTES	LINDEROS	CABIDA				Especie dominante en la parte monte público.	Valoración de dicha parte. — Pesetas.	OBSERVACIONES
					Total comprendido dentro de los linderos generales. Hectáreas.	Poseída por particulares. Hectáreas.	Arreas. Hectáreas.	Monte reconocido público. Hectáreas.			
1	Gosol.....	Al pueblo de Gosol, de dicho Municipio.....	Costa-Freda.....	N. término municipal de Josa; E. monte Pedra-Forca de Gosol y Sorribas y terrenos labrados de particulares; S. terrenos labrados de particulares y monte Matella, Comas y Bert de Gosol, y O. partido judicial de Seo Urgel.....	488	15	»	473	Pinus montana (Duroi).	»	En la parte que se indica en el plano, los vecinos de Josa tienen derecho á apacentar sus ganados.
2	Idem.....	Al pueblo de Sorribas, de dicho Municipio.....	Matella.....	N. terrenos labrados de particulares; E. provincia de Barcelona; S. terreno montuoso de particular, y O. monte Matella, Comas y Bert de Gosol.....	59	3	35	55	Pinus sylvestris (L.)....	»	Este monte confina con el denominado Matella Comas y Bert de Gosol.
3	Idem.....	Al pueblo de Gosol, de dicho Municipio.....	Matella, Comas y Bert..	N. monte Costa-Freda, de Gosol, y terrenos labrados de particulares; E. monte Matella, de Sorribas; S. terrenos montuosos de particulares y término municipal de Pedra y Coma, y O. partido judicial de Seo de Urgel.....	1.263	3	21	1.260	Pinus montana (Duroi).	»	»
4	Idem.....	A los pueblos de Sorribas y Gosol, de dicho Municipio.....	Pedra-Forca.....	N. término municipal de Josa; E. y S. provincia de Barcelona, y O. terrenos labrados de particulares y monte Costa-Freda de Gosol.....	720	19	71	700	Idem.....	»	»
5	Guixes.....	A los pueblos de San Lorenzo de Morunys y Guixes, de dicho Municipio.....	Bosch.....	N. terrenos montuosos y labrados de particulares; E. monte Bosch de Valls, de Cisquer; S. provincia de Barcelona, terrenos montuosos y labrados de particulares y términos municipales de Naves y Canalda, y O. terreno montuoso de particular.....	1.251	»	»	1.251	Pinus sylvestris (L.)....	»	»
6	Idem.....	Al pueblo de Cisquer, de dicho Municipio.....	Bosch de Valls.....	N. terrenos labrados y montuosos de particulares; E. terreno montuoso de particular; S. provincia de Barcelona, y O. monte Bosch, de Guixes y de San Lorenzo de Morunys.....	127	10	89	117	Idem.....	»	»
7	Idem.....	Al pueblo de Corriu, de dicho Municipio.....	Montañeta.....	N. término municipal de Gosol; E. y S. terrenos montuosos y labrados de particulares, y O. término municipal de Pedra y Coma.....	142	21	15	121	Pinus montana (Duroi).	»	»
8	Idem.....	Idem.....	Obach.....	N. terrenos montuosos de particulares; E. terreno montuoso de particular; S. monte Roca de Guixes, de Guixes y San Lorenzo, y O. terreno montuoso de particular.....	76	»	»	76	Pinus sylvestris (L.)....	»	Este monte confina con el denominado Roca de Guixes, de San Lorenzo de Morunys y de Guixes.
9	Idem.....	A los pueblos de Guixes y San Lorenzo de Morunys, de dicho Municipio.....	Roca de Guixes.....	N. y E. monte Obach, de La Corriu; S. terrenos montuosos de particulares, y O. terreno montuoso de particular.....	30	»	»	30	Idem.....	»	Este monte confina con el denominado Obach, de La Corriu.
10	Idem.....	Al pueblo de Cisquer, de dicho Municipio.....	Serra dels Prats.....	N. término municipal de Gosol; E. provincia de Barcelona; S. provincia de Barcelona y terrenos montuosos y labrados de particulares, y O. río Valls.....	761	164	38	596	Pinus montana (Duroi).	»	»
11	Idem.....	A los pueblos de San Lorenzo de Morunys y de Guixes, de dicho Municipio.....	Tartes.....	N. término municipal de Pedra y Coma; E. terrenos montuosos y labrados de particulares; S. terrenos montuosos de particular, y O. terreno montuoso de particular.....	472	»	»	472	Idem.....	»	»
12	Josa.....	Al Municipio de dicho término.	Catarro.....	N. terrenos montuosos y labrados de particulares; E. término municipal de Gosol; S. término municipal de Gosol y partido judicial de Seo de Urgel, y O. partido judicial de Seo de Urgel.....	556	»	»	556	Idem.....	»	»
13	Idem.....	Idem.....	Juvell.....	N. monte Solana de Cadi, de Josa; E. terrenos labrados de particulares y camino de Josa á Cornellana; S. terrenos montuosos y labrado de particulares, y O. partido judicial de Seo de Urgel.....	162	»	»	162	Idem.....	»	»
14	Idem.....	Idem.....	Solana de Cadi.....	N. partido judicial de Seo de Urgel; E. provincia de Barcelona; S. término municipal de Gosol, terrenos labrados y yermos de particulares y monte Juvell, de Josa, y O. partido judicial de Seo de Urgel.....	1.880	»	»	1.880	Idem.....	»	»

NÚMERO	De orden.....	En el Catálogo de 1892.....	En el estado número 2 del plan de 1877 a 1878..	TÉRMINO MUNICIPAL	PERTENENCIA	NOMBRE DE LOS MONTES	LINDEROS	CAPIDA				Especie dominante en la parte monte público.	Valoración de dicha parte. — Pesetas.	OBSERVACIONES
								Total comprendida dentro de los linderos generales. Hectáreas.	Poseída por particulares. Hectáreas.	Arreas. Hectáreas.	Monte reconocido público. Hectáreas.			
15	74	»	»	Oden.....	Al pueblo de Oden, de dicho Municipio.....	Montaña de Oden.....	N. término municipal de Pedrá y Coma; E. término municipal de Pedrá y Coma y terreno montuoso de particular; S. terreno montuoso de particular, y O. terrenos labrados y montuoso de particulares.....	122	»	»	122	Idem.....	»	»
16	75	»	»	Idem.....	Al pueblo de Canalda, de dicho término.....	Torrent de Ordoll, Puig-Subira y Fortet.....	N. término municipal de Pedrá y Coma; E. término municipal de Pedrá y Coma y de Guixes; S. terrenos montuosos de particulares, y O. monte Montaña de Oden.....	222	»	»	222	Idem.....	»	»
17	77	»	»	Pedrá y Coma....	Al Municipio de dicho término	Coll de Port.....	N. partido judicial de Seo de Urgel; E. terrenos montuosos y labrados de particulares y camino de Seo de Urgel a Solsona; S. término municipal de Guixes y terreno montuoso de particular, y O. terreno montuoso de particular y partido judicial de Seo de Urgel.....	854	»	»	854	Idem.....	»	»
18	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Comarcas (Las).....	N. y E. terrenos montuosos de particulares; S. y O. término municipal de Guixes.....	42	4	53	38	Pinus sylvestris (L.)....	»	Este monte confina con el exceptuado Tarter, de Guixes y de San Lorenzo de Moruhys.
19	76	»	»	Idem.....	Idem.....	Obaga-Negra.....	N. término municipal de Gosol; E. término municipal de Gosol y de Guixes; S. terrenos montuosos y labrados de particular, y O. terreno montuoso de particular.....	383	»	»	383	Pinus montana (Duroi).	»	»
TOTAL.....								9.610	242	22	9.368			

NOTA. Para el detalle, así de las fincas colindantes como de las enclavadas, véanse las Memorias, registros y planos respectivos.

Madrid 9 de Marzo de 1892.—El Presidente, A. Campuzano.—Hay una rúbrica.—Hay un sello que dice: *Comisión de rectificación del Catálogo de montes públicos.*

Relaciones números 2, 3 y 4 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensivas de los montes públicos que resultan improprios para el cultivo agrario permanente y susceptibles de repoblación; destinados á dehesas boyales, y declarados de aprovechamiento común, exceptuados de la desamortización por el Ministerio de Hacienda.

En el mencionado partido judicial no existe conocido monte alguno de las clases correspondientes á dichas relaciones.

Madrid 9 de Marzo de 1892.—El Presidente, A. Campuzano.—Hay una rúbrica.—Hay un sello que dice: *Comisión de rectificación del Catálogo de montes públicos.*

Relación núm. 5 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan enagenables.

NÚMERO	De orden.....	En el Catálogo de 1892.....	En el estado número 2 del plan de 1877 a 1878..	TÉRMINO MUNICIPAL	PERTENENCIA	NOMBRE DE LOS MONTES	LINDEROS	CAPIDA				Especie dominante en la parte monte público.	Valoración de dicha parte. — Pesetas.	OBSERVACIONES
								Total comprendida dentro de los linderos generales. Hectáreas.	Poseída por particulares. Hectáreas.	Arreas. Hectáreas.	Monte reconocido público. Hectáreas.			
1	72 ^b	»	»	Guixes.....	Al pueblo de Clisquer, de dicho término.....	Obach de San Romá.....	»	19	»	»	19	»	»	»
2	72 ^b	»	»	Idem.....	Idem.....	Roca de Cap Jepó.....	»	70	»	»	70	»	»	»
3	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Sierra de Clisquer.....	»	80	7	61	22	»	»	»
4	»	»	»	Idem.....	Al pueblo de la Corriu, de dicho término.....	Costasas.....	»	19	»	»	19	»	»	»
5	»	»	»	Idem.....	Al Municipio de dicho término	Montllavo.....	»	47	»	»	47	»	»	»
TOTAL.....								185	7	61	177			

Madrid 9 de Marzo de 1892.—El Presidente, A. Campuzano.—Hay una rúbrica.—Hay un sello que dice: *Comisión de rectificación del Catálogo de montes públicos.*

PROVINCIA DE LÉRIDA

PARTIDO JUDICIAL DE SOLSONA

RESUMEN GENERAL

RELACIONES	Número de montes.	CABIDA			
		Total comprendida entre los linderos generales.	Poseída por particulares.		Monte reconocido público.
		Hectáreas.	Hectáreas.	Áreas.	Hectáreas.
Primera.....	19	9.610	242	»	9.368
Segunda.....	»	»	»	»	»
Tercera.....	»	»	»	»	»
Cuarta.....	»	»	»	»	»
Quinta.....	5	185	8	»	177
TOTAL GENERAL.....	24	9.795	250	»	9.545

Dirección general de Obras públicas.

Ferrocarriles.—Concesión y construcción.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que con fecha 23 de Abril último dirigen á este Ministerio, de una parte, D. Juan Carlos Morillo, concesionario del ferrocarril de Arganda á Colmenar de Oreja, y de otra, los Sres. D. Luis Escribá, D. Julián García Gutiérrez y D. Tiberio López, en representación de la Compañía del ferrocarril del Tajuña, solicitando autorización para transferir los derechos de la concesión de aquella línea:

Resultando del expediente que por Real orden de 20 de Febrero de 1890 se otorgó al expresado Sr. Morillo la citada concesión del ferrocarril de Arganda á Colmenar de Oreja:

Resultando de los documentos unidos á la instancia que por escrito ante el Notario D. Luis González, fecha 17 de Febrero último, se constituyó la Sociedad anónima denominada Compañía del ferrocarril del Tajuña, con objeto de llevar a cabo la construcción y explotación de la referida línea de Arganda á Colmenar de Oreja:

Resultando que con posterioridad á la instancia se presentó también un certificado del Consejo de administración de la Compañía constituida, por el que se acredita haber autorizado este á los Sres. García Gutiérrez, Marqués de Argelita y D. Tiberio López, para conseguir la transferencia de que se lleva hecho mérito:

Visto el art. 21 de la ley de Ferrocarriles vigente:

Considerando que tanto el Sr. Morillo como los Sres. Gutiérrez, Marqués de Argelita y González, tienen personalidad suficiente en el concepto que intervienen para ceder el primero los derechos de su concesión y adquirir éstos los segundos, en nombre de la Compañía á cuyo favor se hizo la mencionada transferencia:

Considerando que en la copia de la escritura de constitución de la Sociedad referida consta haberse inscrito la última en el Registro mercantil, y, por tanto, cumplidos los requisitos legales:

Considerando que según el expresado art. 21 de la ley de 23 de Noviembre de 1877, faculta á los concesionarios de ferrocarriles para transferir sus concesiones, previa autorización del Ministerio de Fomento;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien autorizar, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, la transferencia de la concesión del ferrocarril de Arganda á Colmenar de Oreja hecha por D. Juan Carlos Morillo á la Compañía de la Sociedad anónima, titulada Compañía del ferrocarril del Tajuña, quedando ésta subrogada y obligada en los mismos términos y con las mismas garantías al cumplimiento de las condiciones estipuladas al otorgarse la referida concesión.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1892.—El Director general, M. Catalina.—Sr. Gobernador civil de esta provincia.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Intervención de Hacienda de la provincia de Gerona.

Habiendo sufrido extravío el resguardo carta de pago del depósito necesario en metálico, constituido en esta sucursal por D. Juan Ballar y Vidal en 11 de Enero de 1884 y señalado con los números 813 del Diario de entrada y 1.754 del Registro de inscripción, de capital 180 pesetas y á disposición del Sr. Administrador principal de Correos de esta capital, se hace público por medio del presente anuncio, á fin de que la persona en cuyo poder se halle dicha carta de pago se sirva presentarla en esta oficina; en la inteligencia que transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia sin que se haya presentado, quedará nula y sin ningún valor ni efecto.

Gerona 7 de Junio de 1892.—El Interventor, P. S., José Pueyo. 981—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla.

Habiéndose acordado por esta Delegación la subasta del servicio de impresión y publicación del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales, se anuncia por medio de la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, para conocimiento de todos aquellos que deseen tomar parte en la misma.

La subasta tendrá lugar el día 15 de Julio próximo, á la una de su tarde, con arreglo al pliego de condiciones que se inserta á continuación, ante la Junta de Jefes, en el despacho de esta Delegación de Hacienda.

Sevilla 9 de Junio de 1892.—El Delegado de Hacienda, Pedro A. Cabezas.

Pliego de condiciones á que se ha de sujetar la subasta para la publicación del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia, que tendrá lugar el día 15 de Julio del corriente año, en el despacho de esta Delegación de Hacienda.

1.ª El rematante quedará obligado á publicar el Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales, por el tiempo de tres años, insertando en él todos los anuncios de subasta de fincas que radiquen en la provincia y los arriendos de las mismas. Asimismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de bienes nacionales por lo que se refiere á ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2.ª Se sujetará precisamente, para la inserción de dichos anuncios, á los originales que se le remitan por la Administración de Propiedades de la provincia ó por el Comisionado principal de ventas de bienes nacionales de la misma, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa, y reponiendo á su costa lo que hubiere equivocado.

3.ª Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresión del Boletín, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, con exclusión del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego común del sello, y de igual calidad al que estará de manifiesto en las oficinas de la Administración de Propiedades.

4.ª El tipo de la letra que se emplee en la impresión será del cuerpo 11 del ojo p-qu-ño.

5.ª El editor insertará los anuncios en el Boletín dentro de las veinticuatro horas de la entrega de los originales, no retrasando este servicio importante por motivo ni pretexto alguno.

6.ª El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de la contrata será el de 200 que se señala por la Administración de Propiedades, y que habrá de entregar inmediatamente.

7.ª Si el contratista dejara de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, se rescindiría el contrato, resarciendo aquel los perjuicios que por este hecho se irroguen al Estado, los cuales se harán efectivos sobre la fianza, y subsidiariamente sobre los demás bienes del contratista.

8.ª Declarada la rescisión del contrato, se procederá á nueva subasta, quedando responsable el contratista de la diferencia de precio que resulte entre ésta y la anterior, si aquél fuese mayor en la segunda, y sin derecho á abono de ninguna clase en el caso contrario, de conformidad con lo que en este punto prescribe el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, cuyas disposiciones se formarán parte integrante de este pliego, en cuanto en él no se halla previsto y sea aplicable al caso.

Todas las responsabilidades que por cualquier concepto sean exigibles al contratista se harán efectivas por la vía de apremio y procedimiento administrativo que prescribe la vigente ley de Contabilidad; las cuestiones que sobre inteligencia y cumplimiento del contrato se susciten entre el contratista y la Hacienda se resolverán por la vía contencioso administrativa, después de agurada la gubernativa.

9.ª La fianza de que trata la cláusula 7.ª consistirá en 250 pesetas, que se consignarán en la Caja de Depósitos en metálico ó en valores del Estado al precio de cotización que marcan las disposiciones vigentes.

10.ª Para presentarse como licitador en la subasta han de consignarse previamente 250 pesetas en metálico en la Tesorería Pagaduría de la Delegación de Hacienda de la provincia, acreditando con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados, con excepción del mejor postor, á quien se retendrá ínterin se apruebe el remate por la Dirección general y llene el adjudicatario la condición que precede.

11.ª No se admitirá postura que exceda de 25 céntimos de peseta por ejemplar, y si el pedido que haga la Administración de Propiedades fuera mayor, se le abonará en cuenta al precio de contrata, como se determina en la base 6.ª

12.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompañando el documento que acredite la consignación del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Se recibirán proposiciones por media hora más de la en que se principie el remate; trascurrida, se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose provisionalmente y sin perjuicio de la aprobación superior como mejor postor al que suscriba la más ventajosa.

13.ª En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores segunda licitación oral por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose se el remate al mejor postor.

Una vez aprobado aquél por la Superioridad y notificada la adjudicación al contratista, se otorgará por éste la correspondiente escritura pública dentro del término de tercero día.

14.ª El pago del precio en que se haga la adjudicación se verificará por la Tesorería Pagaduría de la provincia en los términos que previenen las disposiciones vigentes.

15.ª La subasta tendrá efecto en el despacho de la Delegación de Hacienda de la provincia, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Delegado, el día y hora designado, con asistencia del Sr. Interventor de Hacienda, Sr. Administrador de Propiedades, Sr. Abogado del Estado y Notario público.

16. El contratista del Boletín podrá expendirlo al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo, al precio que le convenga.

17. La publicación del Boletín oficial de Ventas no impedirá se anuncien las subastas de las fincas en la GACETA DE MADRID ó en los Boletines oficiales de las provincias, siempre que se considere conveniente.

18. Los derechos de subasta, escritura ó toma de razón, serán de cuenta del contratista, sujetándose éste en el caso de que faltase al otorgamiento de aquélla, á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á la celebración de toda clase de contratos para servicios públicos.

Entre los derechos de subasta se comprenden los anuncios de este pliego en los periódicos oficiales.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha de..., y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicación del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales, se compromete á tomarla á su cargo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por el precio de... céntimos de peseta cada pliego del papel impreso de la marca del sellado.

(Fecha y firma.)

Sevilla 8 de Junio de 1892.—A Díaz Bravo.—El Delegado de Hacienda, Pedro Alcántara Cabezas. 263—S

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Onís.—Freises, sin señas.
Cadiz.—Angel Taboada, ídem.
Puebla de Montalbán.—Constantino Lama, Fuentes, 5, principal.
Aranjuez. F. C.—Raimundo Pradallo, Salvador, 1.
Ubeda.—Ginés Cuadra, Carretas, 41, principal.
Valladolid.—Lorenzo Merino, hotel Inglés (ausente).
Navalmoral.—Ignacio Rodríguez, calle Mayor, 12 (ídem).
Castro del Río.—Miguel Herrero, Montero, 16, principal.
Lisboa.—Cándido Grimaldo, Valverde, 6, segundo, número 11.
Barcelona.—Prudencio Díaz Acero, Cédula 723, lista de Telégrafos.

NOROESTE

Sin procedencia.—Fernando Muñoz, Mendizábal, 8.

ESTE

Ayamonte.—Vicente Arana, Pez, 2, y Salesas, 15 y 17.
Los Barrios.—Ramón Bustamante, lista de Telégrafos.
Madrid 12 de Junio de 1892.—Por el Jefe del Centro, J. Tejada.

Universidad de Barcelona.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Instrucción pública, ha de proveerse por concurso, y con arreglo á los Reales decretos de 25 de Junio de 1875, 23 de Agosto y Real orden aclaratoria de 26 de Septiembre de 1888, una plaza de Profesor auxiliar numerario de la Sección de Ciencias vacante en el Instituto de Lérida, percibiendo los que la obtengan la gratificación anual de 1.000 pesetas, conforme al art. 4.º de dicho decreto.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el art. 3.º del mismo, es necesario acreditar:

Haber cumplido veintidós años.
Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad respectiva ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:
Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materias de dicha Facultad.

Ser Catedrático excedente.
En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, presentarán sus solicitudes documentadas á la Secretaría de este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de dichas solicitudes finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Barcelona 9 de Junio de 1892.—El Rector, Julián Casaña. 991—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 12 de Junio de 1892.

INGRESOS

NÚMERO E IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.
Central. — Plaza de San Martín.....	882	203	1.085
Sucursal 1.ª — Plaza de San Millán, núm. 11.....	106	25	131
Idem 2.ª — Fuencarral, 74 y 76.....	103	16	119
Idem 3.ª — Calle del Clavel, 4.....	126	8	134
Idem 4.ª — Calle del León, números 40 y 42.....	108	13	121
TOTALES.....	1.325	265	1.590

PAGOS

EN LOS DÍAS 10, 11 Y 12 DE JUNIO

NÚMERO E IMPORTE DE LOS REINTEGROS

Reintegros por saldo.	Idem a cuenta.	Total de reintegros.	Importe en pesetas.
Central. — Plaza de las Descalzas.....	249	250	499
			299.624

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Señores Consejeros siguientes: D. Félix García Gómez de la Serna.—D. Manuel Caviggioli.—D. Antonio Cantero y Seirullo.—D. Ezequiel Ordóñez.—D. Antonio Gil Leceta.—Don Juan Anglada y Ruiz.—D. Ignacio Suárez García.—D. Rafael de la Cruz y Cappa.—D. Federico Luque.—D. José María de Pando y Saavedra.—D. Adolfo de Lloréns.—D. Leopoldo Travesedo y Casariego.—Conde de Lascoiti.—Vizconde de Torre Almiranta.—Marqués de Camarines.

El Director gerente, José Alvarez Mariño.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audencias de lo criminal.

BILBAO

D. Pablo Arraiz é Irureta, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Bilbao.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Hernández Brigue, hijo de Antonio y Antonia, natural de Madrid, de treinta años de edad, de oficio zapatero, de estado casado, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan de la causa que se le sigue por delito de robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, hallándose decretada la prisión de dicho procesado, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial y de orden público procedan á la busca y captura del mismo; y caso de ser habido, dispongan su conducción á la cárcel de esta villa á disposición de la mencionada Audiencia.

Dada en Bilbao á 1.º de Junio de 1892.—Pablo Arraiz.—El Secretario, Jesús Huarte Mendicor.

D. Pablo Arraiz é Irureta, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llamo y emplazo á Joaquín Urdain y Zubiturza hijo de Manuel y de Antonia, natural de Alsua, provincia de Pamplona, vecindado en Erandio, Vizcaya, soltero, de veintidós años de edad, jornalero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia y de Navarra, se presente en esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan de la causa que en unión de otros se le sigue por el delito de robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, hallándose decretada la prisión de dicho procesado, se ruego y encarga á todas las Autoridades civiles y militares, agentes de policía judicial y de orden público, procedan á la busca y captura del indicado sujeto, y caso de ser habido, sea conducido á la cárcel de esta villa á disposición de esta Audiencia.

Dada en Bilbao á 1.º de Junio de 1892.—Pablo Arraiz.—El Secretario, Jesús Huarte Mendicor.

Juzgados eclesiásticos.

MADRID—ALCALÁ

Por el presente, y en virtud de providencia del Ilmo. señor Doctor D. Manuel García y M.éndez de Nava, Presbítero, Provisor y Vicario general eclesiástico del Obispado de Madrid Alcalá, en el expediente matrimonial de Tiburcio Pérez Ortiz y María Jiménez Aragón, que se instruye en la clase de púbras, se cita, llamo y emplazo á Rufa Sara Ortiz y Tenorio, viuda de Juan Pérez Martínez, y natural de Riva de Sacile, en la diócesis de Sigüenza, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, siguientes al de la publicación del presente edicto, comparezca en este Provisorato eclesiástico, calle de la Pasa, núm. 3, ante el Nota-

rio que refrenda, á conceder ó negar el consejo que necesita su hijo para llevar á efecto su matrimonio, conforme á lo dispuesto por la ley; bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se dará al expediente el curso que corresponda, sin más citarle.

Madrid 8 de Junio de 1892.—Eliás Sáez.

998—M

Juzgados militares.

BARCELONA

D. Adalberto de Eguía y López de Ochoa, Comandante, Juez instructor del batallón cazadores de Figueras, núm. 6.

Habiéndose ausentado de dicho batallón, de diez y siete años de edad, sin oficio, soltero, de regular estatura, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz, boca y frente regulares, barbilla puntiaguda, color sano y producción buena, á quien por orden superior estoy sumariando por falta grave de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente cito y emplazo á dicho Juan Brú Figueras para que en el término de quince días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de San Fernando de la Barceloneta de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades al cuartel de San Fernando de la Barceloneta en esta plaza, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Barcelona 4 de Junio de 1892.—El Comandante, Juez instructor, Adalberto de Eguía.—Por mandato, el cabo Secretario, Ramón Chambell.

978—M

D. Manuel Landa Benito, Comandante del segundo batallón del regimiento de Infantería de Guipúzcoa, núm. 57, y Juez instructor del expediente que por deserción instruyo al soldado del depósito para Ultramar en esta plaza Daniel Expósito Incógnito.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Daniel Expósito Incógnito, natural de Barcelona, vecindado en Cornellana, Juzgado de primera instancia de Seo de Urgel, provincia de Lérida, hijo de padres desconocidos, de veintidós años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas idem, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente corva, aire ligero, producción buena, y con una cicatriz en la parte derecha de la frente, y de un metro 6.0 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Jaime I, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á este cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Barcelona 4 de Junio de 1892.—Manuel Landa

977—M

BILBAO

D. José Sánchez del Aguila y León, Teniente Auditor de Guerra de primera clase, Secretario Relator de este Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Certifico que en la causa seguida contra los súbditos ingleses Roderik Mac Lean y George Halkett Halkett, por insulto á fuerza armada, ha recaído la sentencia siguiente:

«Sala de Justicia 14 de Marzo de 1892.—Sres.: Presidente.—Crespo.—Rodríguez de Rivera.—Arias Salgado.—Asensio.—Urdangarín.—Herrera.

De conformidad con lo propuesto por los Sres. Fiscales: Considerando que el hecho de autos constituye el delito de insulto á fuerza armada en la forma prevista en el art. 255 del Código de Justicia militar, del que aparece únicamente responsable en concepto de autor el súbdito inglés Roderik Mac Lean, sin que sea de apreciar en su ejecución la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal;

Considerando que respecto al otro procesado George Halkett Halkett que no existe en autos pruebas suficientes para conceptuarle responsable del delito de insulto á fuerza armada que se le imputaba;

Se desprueba la sentencia del Consejo de Guerra ordinario celebrado en la plaza de Bilbao en 25 de Noviembre de 1891.

Se condena al procesado Roderik Mac Lean Mac Lean como autor del expresado delito á la pena de seis meses y un día de prisión correccional con la accesoria de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante la condena, en cuanto sea compatible con su condición de extranjero, con abono de la mitad del tiempo de la prisión preventiva sufrida y pérdida del arma, con la cual efectuó el delito.

Se absuelve libremente al otro procesado súbdito inglés George Halkett Halkett; todo de conformidad con los artículos 255, 173, 184, 177, escala segunda del Código de Justicia militar, 62 y demás de aplicación general del Código penal ordinario.

Para la ejecución de la sentencia devuélvase la causa al distrito, á cuyo fin se expedirán las órdenes oportunas.

Y para que conste á los fines del art. 610 del Código de Justicia militar, expido la presente visada por el Excelentísimo Sr. Presidente de la citada Sala en Madrid á 23 de Abril de 1892.—José Sánchez del Aguila.—V.º B.º.—Crespo.—Hay un sello que dice: «Consejo Supremo de Guerra y Marina».

Y no habiéndose podido notificar la sentencia en la forma prevenida á los expresados procesados por haberse ausentado, fugándose del lugar de su residencia, ni llevarla por tal motivo á delicto efecto; declarados en rebeldía, el Juez instructor que suscribe acordó se publicase la citada sentencia en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia á los efectos consiguientes y ordenados sobre el particular.

Bilbao 4 de Junio de 1892.—Santiago Moreno.

979—M

BURGOS

D. Manuel Gutiérrez Gardoqui, primer Teniente de Caballería, Ayudante del regimiento lanceros de España, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del regimiento en la sumaria que de su orden se instruye por deserción al soldado del primer escuadrón Francisco Solaun Larrea, ocurrida en 6 del actual.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Solaun Larrea, soldado de este regimiento, natural de Llodio (Alava), soltero, de veintidós años de edad, hijo de Santiago y de María, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 676 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente ancha y aire alegre, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este cuartel de Caballería y á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la causa que por deserción se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Francisco Solaun Larrea, y caso de ser habido lo conduzcan con las seguridades debidas á este Juzgado militar, establecido en este cuartel de Caballería y á mi disposición, por tenerlo así dispuesto en diligencia de este día.

Dado en Burgos á 8 de Junio de 1892.—Manuel Gutiérrez Gardoqui.

990—M

CARTAGENA

Habiéndose ausentado de la fragata *Vitoria* en la tarde del 24 de Mayo del corriente año el marinero de segunda clase Vicente Figuerola Tamarit, perteneciente al expresado buque, á quien estoy procesando por el delito de primera deserción;

Usando de la autorización que S. M. tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas para los Oficiales de la Armada, por el presente cito, llamo y emplazo por este mi primer edicto al marinero Vicente Figuerola, señalándole la fragata *Vitoria*, donde deberá presentarse á dar sus descargos dentro del término de treinta días; en el concepto de que de no verificarlo así se seguirá la causa, juzgándole en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle.

A bordo, Cartagena 6 de Junio de 1892.—El Fiscal, Serapio Ros.—El Escribano, Antonio Espinosa.

994—M

Habiéndose fugado del acorazado *Pelayo* en Barcelona el día 15 del actual el marinero de segunda clase Juan Benasco Verdera, á quien estoy procesando por el hecho expresado que cometió en circunstancias de hallarse arrestado y pendiente de sumaria;

Usando de la jurisdicción que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales de la Armada, llamo, cito y emplazo por este segundo edicto á dicho marinero Juan Benasco Verdera, señalándole este acorazado, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de veinte días; queise cuentan desde el día de la fecha, á dar sus descargos; en la inteligencia de que de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

A bordo del *Pelayo* en Cartagena á 6 de Junio de 1892.—El Fiscal, Francisco Gallegos.—El Escribano de la causa, Florencio Sánchez.

995—M

Juzgados de primera instancia.

AGUILAR DE LA FRONTERA

D. José Oppelt y García, Juez instructor de esta partido. Por la presente requisitoria, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), requiero á las Autoridades civiles y militares é individuos que componen la policía judicial para que se practiquen activas y eficaces diligencias en la busca de los animales y efectos que se dirán, los cuales fueron sustraídos del caserío que lleva en arrendamiento Cristóbal Ortiz Jiménez, en el término de Puente Genil, nombrado Cruz Blanca ó Cañada de las Simas, y caso de ser habidos sean puestos á mi disposición, juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición; el hecho tuvo lugar en la noche del 2.º ó 3.º de Mayo último.

Dada en Aguilar de la Frontera á 6 de Junio de 1892.—José Oppelt y García.—El actuario, Timoteo Sánchez.

Animales y efectos robados.

Ocho gallinas de dos años.
Un gallo de tres.
Cuatro pavos, pollancones de tamaño como gallinas ó algo mayores.

Dos aparejos de los llamados redondos de mulo, compuestos de albardón, ropón, enjalma, mandil, cubierta y cincha con ataharres en mediano y uso.

Y un serón de burro, nuevo.

J—3889

ALCARAZ

D. Manuel María Sanz Ansoarena, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llamo y emplazo á Basilio Nieto Navarro, de once años de edad, hijo de Gil y de Francisca, natural de esta ciudad, morador en la Aldea del Horeajo, ignorando su actual paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por hurto de garbanzos; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarada rebelde, y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan ó hagan proceder á la busca y captura de la referida Nieto, poniéndola á disposición de este Juzgado, caso de ser habida.

Dada en Alcaraz á 6 de Junio de 1892.—Manuel María Sanz.—Por mandato de S. S., Antonio Evisa.

J—3890

BADAJOZ

D. Juan de Dios Cabrera, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llamo y emplazo á Francisco Rodríguez Sabido, hijo de José y Rafaela, natural de Cumbres Mayores, en la provincia de Huelva, soltero, de cuarenta y

siete años de edad, color moreno, ojos pardos, pelo negro, nariz larga, boca regular, barba rasurada; viste chaqueta clara de algodón, pantalón y chaleco de paño pardo, faja negra, botas blancas de becerro; su estatura un metro 680 milímetros, pesa 65 kilogramos, sus manos miden 18 centímetros por 25 los pies, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción del presente en los *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Huelva, y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á la práctica de cierta diligencia acordada en el sumario que en su contra instruyo por hurto; apercibido que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido del indicado procesado.

Dado en Badajoz á 8 de Junio de 1892.—Juan de Dios Cabrera.—Por mandado de S. S., Licenciado Enrique Moreno. J—3891

BANDE

D. Camilo González Golpe, Juez de instrucción del partido de Bande.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Adán, sin segundo apellido, lucógnito, vecino de Gayas, parroquia de Santa Cruz de Gron, Ayuntamiento de Lobera, en este partido, ausente en ignorado paradero, cuyas señas personales se insertarán á continuación, para que dentro de diez días, á contar desde el en que tenga efecto su última inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de este partido á responder de los cargos que le resultan en causa que se le instruye por hurto.

Al propio tiempo se ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, poniéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado.

Dada en Bande á 7 de Junio de 1892.—Camilo González.—De orden de S. S., Jerónimo Díaz.

Señas de Manuel Adán.

Edad diez y nueve años, estatura un metro 555 milímetros, pelo, cejas y ojos castaños, cara redonda, nariz regular, color trigueño, barba poca y negra. J—3892

BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco de Paula Puig y Torres, Juez municipal del distrito de la Lonja, encargado del Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramón Pablo, Francisco Vendrel y á Francisco Borrell y Miró, vecinos de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, Gobernador, núm. 2, segundo, á fin de prestar declaración en la causa núm. 231 de 1886 que me hallo instruyendo por tentativa de robo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, parándoles el consiguiente perjuicio.

Igualmente encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los aludidos sujetos, poniéndolos á mi disposición en estas cárceles.

Dada en Barcelona á 3 de Junio de 1892.—Francisco de Paula Puig y Torres.—Por su mandato, Antonio Aguilar. J—3862

D. Francisco de Paula Puig y Torres, Juez municipal del distrito de la Lonja de esta ciudad, y encargado del de instrucción del distrito del Hospital de la misma.

Por la presente requisitoria, y en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo sobre atentado á los agentes de la Autoridad contra María Angela Nimbo, cuyas señas personales son: estatura un metro 300 milímetros, peso 40 kilogramos, cabello negro, ojos pardos, nariz y boca regulares, color moreno, cejas pobladas.

Se cita, llama y emplaza á dicha María Angela Nimbo, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en méritos de la expresada causa; bajo apercibimiento que de no comparecer sin alegar justa causa se la declarará en rebeldía.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado y á mi disposición de la referida procesada María Angela Nimbo.

Barcelona 4 de Junio de 1892.—Francisco de Paula Puig y Torres.—Por disposición de S. S., Mateo Geronés. J—3863

D. Francisco de Paula Puig y Torres, Juez municipal del distrito de la Lonja de esta ciudad, y encargado del de instrucción del distrito del Hospital de la misma.

Por el presente, y en méritos de causa criminal que me hallo instruyendo sobre estafa á Doña Inés Martínez Muñoz contra Joaquín Riera y otro, se cita, llama y emplaza á dicha Inés Martínez Muñoz, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante la Audiencia de este territorio debidamente representada á usar de su derecho; bajo apercibimiento que de no comparecer sin alegar justa causa le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Barcelona 7 de Junio de 1892.—Francisco de Paula Puig y Torres.—Por disposición de S. S., Mateo Geronés. J—3893

BARCELONA—PARQUE

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Catalina Gaspar Puig, consorte de Francisco Parera, vecina de Badajoz, y á Antonio Ruiz Rull, natural de Tagamanent, de veintiseis años, soltero, labrador, vecino de Badajoz, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en las cárceles de esta ciudad; pues así lo tengo acordado en méritos de la causa que contra ellos instruyo sobre robo, y á las resultas de la misma.

Al propio tiempo, ruego y encargo á los Sres. Jueces, Autoridades y demás funcionarios de la policía judicial se sirvan dar las órdenes oportunas para la busca y captura de

dichos sujetos y su conducción á las expresadas cárceles á mi disposición.

Barcelona 2 de Junio de 1892.—José Ignacio Aragonés.—Por mandado de S. S., Daniel Ballester. J—3864

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Felipe Torres, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Dolores Bañares é Ijona, de veintiocho años de edad, hija de Andrés y Segunda, natural de Tudela, vecina de esta ciudad, que habitaba en la calle del Mediodía, núm. 10, piso segundo, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á fin de notificarle la sentencia dictada por la Superioridad en méritos de la causa criminal seguida contra la misma sobre hurto; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura é inmediata conducción á la cárcel á disposición de este Juzgado de la referida Dolores Bañares.

Dado en Barcelona á 2 de Junio de 1892.—Felipe Torres.—Por mandado de S. S., Antonio Aguilar. J—3894

BELCHITE

D. Ramón Ferrer y Forés, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José N., de unos cuarenta años de edad, natural de Lécer, vecino de Zaragoza, que pernoctó con Pascual Peco y Santiago Sánchez, en la noche del 6 de Mayo último en la paridera de D. Miguel Roc, de Azuara, para que en el término de diez días, á contar del en que apareciera inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, para responder á los cargos que le resultan en causa que instruyo sobre amenazas y hurto de carne.

A la vez encargo á todas las Autoridades, que de ser habido dicho sujeto, cuyas señas aparecieron en la requisitoria publicada con fecha 15 del pasado, procedan á su detención y conducción á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas, por hallarse decretada su prisión.

Dado en Belchite á 8 de Junio de 1892.—Ramón Ferrer.—De su orden E. Francisco Gardeta. J—3865

BUJALANCE

Doctor D. José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente y término de cinco días, se cita, llama y emplaza á los sujetos hoy desconocidos, autores del hurto de dos caballerías propias de Miguel Arada Guro, ocurrido la madrugada del día 1.º de los corrientes del sitio nombrado Cañada de Porras, pago del Chaparral de este término, á fin de responder á los cargos que les resultan en la causa que al efecto estoy instruyendo; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos autores, y de expresadas caballerías, cuyas señas al final se expresan y caso de ser habidos unos y otras, las pongan á mi disposición.

Dado en Bujalance á 6 de Junio de 1892.—José Muñoz Bocanegra.—El actuario, Pedro Cantó García.

Señas de las caballerías.

Un mulo pelo rojo, de ocho años, alzada dos dedos sobre la marca, un lunar negro en una espaldilla, herrado en el anca derecha con J. P. borrosas.

Otro mulo pelo castaño, de cuatro años, rayano á la marca, y el mismo hierro que el anterior. J—3866

Doctor D. José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, y término de cinco días, se cita, llama y emplaza á tres hombres desconocidos, que en la madrugada del día 29 de Mayo último penetraron en la casa número 1 de la calle Feria de la villa del Carpio, intentando robar al vecino y habitante en la misma Valeriano Palomino López, dejándose en su huida dos pistolas Lafoucaux, una palanqueta de hierro y una barrena, para que presten declaración y respondan á los cargos que les resultan en la causa que estoy instruyendo; pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos tres hombres, de los cuales uno iba sin sombrero, con ropa clara de crudiello ó dril algo usado, en mangas de camisa, de estatura regular y grueso, y los otros dos más endeble de constitución y ropa más oscura; y caso de ser habidos, los pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Bujalance á 7 de Junio de 1892.—José Muñoz Bocanegra.—El actuario, Pedro Cantó García. J—3867

Doctor D. José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente y término de cinco días se cita, llama y emplaza á los autores, hoy desconocidos, del robo de cuatro caballerías mayores, propias de D. Antonio Navarro Castro, verificado en la madrugada del 4 del actual en el cortijo llamado Canteras, término de Cañete de las Torres, á fin de que dentro de dicho término comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que estoy instruyendo; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente Doña María Cristina (Q. D. G.), encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en busca de dichas caballerías y detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, poniendo á unos y otras á mi disposición con las seguridades convenientes, con lo que contribuirán á la recta administración de justicia.

Dado en Bujalance á 7 de Junio de 1892.—José Muñoz Bocanegra.—El actuario, Pedro de la Vega.

Señas de las caballerías.

Una yegua castaña oscura, careta, con dos patas blancas, siete cuartas y tres ó cuatro dedos de alzada, de diez á once años, herrada en la cadera derecha con una N.

Una mula roja oscura, siete cuartas y tres ó cuatro dedos de alzada, labrada de las dos caderas y de una mano, herrada en el mismo sitio y con igual hierro que la anterior caballería.

Una mula negra tostada, menos de siete cuartas de alzada, dos esparranones curados y de doce años.

Y un potro de un año casi negro, sin hierro, y está granado. J—3868

CÁDIZ—SAN ANTONIO

D. Juan Gordillo y Villalón, Juez de instrucción del distrito de San Antonio de esta ciudad.

En virtud de la presente cito, llamo y emplazo al procesado Fernando Girona Armendi, natural de la Habana, vecino que fué de esta ciudad, calle Caridad, núm. 8, hijo de D. Rafael y Doña Mariana, soltero, estudiante, de veintidós años de edad, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder de la causa que se le sigue por el delito de estafa, en virtud de haberse decretado su prisión provisional; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción del referido individuo á la cárcel de este partido, siendo aquél de estatura un metro 73 centímetros, peso 66 kilogramos, dimensión de las manos 20 centímetros, ídem de los pies 29 centímetros, color del pelo castaño, ídem del rostro trigueño, ídem de las pupilas pardo, cicatrices ninguna.

Dada en la ciudad de Cádiz á 4 de Junio de 1892.—Juan Gordillo Villalón.—Licenciado José Luis Morete. J—3869

CARTAGENA

D. Joaquín Alonso Ruiz, Juez de instrucción de Cartagena y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Mercedes Baeza Hidalgo, natural de Marchena; hija de Antonio y de Rosario, vecina de Valencia, habitante en la travesía de M. neda; núm. 14, soltera, de veintidós años de edad, prostituta; Josefina Culquejo María, hija de Lorenzo y Andrea, de cuarenta y dos años de edad, natural de Montoro, vendedora ambulante, y Quintina Calvo Barbarin, de cincuenta años de edad, hija de Nicolás y Cristina, viuda, natural de Madrid, vendedora ambulante, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento, comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración en causa que se sigue por hurto de una caja de pañuelos de seda; con apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Cartagena á 4 de Junio de 1892.—Joaquín Alonso Ruiz.—El actuario, José Bayo. J—3870

CERVERA

D. Emilio Carreño Valdés, Juez instructor de Cervera y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Martín Palau Ribandi, soltero, jornalero, de catorce años de edad, natural y vecino de Tous (Ba. celosa), cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruyo sobre hurto de dinero y una cadena de reloj al vecino de Oluyas Antonio Morros Roc; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades y encargo á la Guardia civil y demás agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Martín Palau Ribandi, conduciéndolo á las cárceles de esta ciudad y á disposición de este Juzgado.

Cervera 7 de Junio de 1892.—Emilio Carreño.—Ante mí, por orden, Ramón Tameu. J—3871

COLMENAR DE MALAGA

B. Pelagio Azpelicueta y Molinos, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

En virtud del presente hago saber que D. Francisco Tárrago y Bravo, Registrador de la propiedad que fué de Alariz, provincia de Orense; de Puebla de Alcocer, de la de Badajoz; de Montefrío, de la de Granada; de Ocrea, de la de Jén; de Roa, de la de Burgos; de Medina Sidonia, de la de Cádiz, falleció desempeñando su cargo en esta villa el 24 de Agosto último; y con el fin de que en su día pueda proceder-se á la devolución de la fianza que tenía prestada en garantía del desempeño de dicho cargo, se anuncia por segunda vez por medio del presente edicto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 277 de su reglamento, citándose en forma á todas aquellas personas que tengan que deducir alguna reclamación contra el D. Francisco Tárrago y Bravo, para que dentro del plazo de tres años, á contar desde el 29 de Noviembre último, la formalen antes los Sres. Jueces de primera instancia de los partidos en que ha ejercido el expresado cargo de Registrador; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Colmenar á 4 de Junio de 1892.—Pelagio Azpelicueta.—Por su mandato, Licenciado José Peña. J—3872

JARANDILLA

D. José Rodríguez Delgado, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se llama, cita y emplaza á Fermín Sáez Fernández, natural de Amarilla, provincia de Alava, soltero, mayor de edad, de oficio marinero, y á Hermenegildo del Cerro y Gutiérrez, natural de Vargas, provincia de Toledo, casado, de oficio vendedor de historias y copias, cuyos paraderos se ignoran, para que dentro del término de diez días se presenten en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza pública de esta villa, con el fin de ofrecerles la causa que se sigue en este Juzgado contra Marcos Jiménez García por amenazas de muerte á referidos dos sujetos y otros para si quieren ser parte en ella y si aceptan ó renuncian el interés ó indemnización civil que pueda corresponderles; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Jarandilla á 30 de Mayo de 1892.—José Rodríguez Delgado.—Por su mandato, Francisco Montero. J—3896

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Manuel Bravo y Caldas, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente, y en méritos del sumario que instruyo por hurto de una gallina de la propiedad de Manuel López

Vera, cuyo hecho tuvo lugar en el sitio de la Alcobilla, de este término, el 22 de Octubre del año último, cito, llamo y emplazo a un tal Puerto Real, natural y vecino de Cádiz, de veinte y veintidós años de edad, que viste blusa negra, sombrero matorrón, pantalón claro a cuadros, color del rostro moreno, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en el último periódico oficial que se publique, comparezca ante este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en el expresado sumario; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio consiguiente si no lo efectuase.

A la vez, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero a los Sres. Jueces de la Nación y demás Autoridades, procedan a la busca de dicho sujeto, el cual, caso de ser habido, será conducido a esta cárcel a mi disposición.

Dada en Jerez de la Frontera a 5 de Junio de 1892.—Manuel Bravo y Caldas.—José Fernández y Ramírez.

J-3873

D. Manuel Bravo y Caldas, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente y en méritos del sumario que instruyo por hurto de un mulo de D. Manuel Medina y Martín al sitio del Algarrobo, de este término, en Noviembre último, cito, llamo y emplazo a Manuel Rodríguez Junquera, alias Berengeno, de esta vecindad, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la presente en el último periódico oficial que se publique, comparezca ante este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en el expresado sumario; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio consiguiente si no lo efectuase.

Rogando a la vez a los Sres. Jueces de la Nación y demás Autoridades, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), procedan a la busca de dicho sujeto, el cual, caso de ser habido, se conduzca a esta cárcel a mi disposición.

Dada en Jerez de la Frontera a 7 de Junio de 1892.—Manuel Bravo y Caldas.—José Fernández y Ramírez.

J-3897

LA CAROLINA

D. Pedro Aramburo y Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en este Juzgado se sigue causa criminal de oficio sobre hurto de un mulo, cuyas señas se expresan a continuación, de la propiedad de Pablo Cano Martínez, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del día 30 de Mayo último, en el sitio Venta de Santa Mónica, término municipal de Bailén, en cuya causa se ha acordado proceder a la busca de la expresada caballería, y a fin de que tenga lugar encargo a las Autoridades, así civiles como militares, procedan a la busca de expresada caballería y a la captura de las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en La Carolina a 6 de Junio de 1892.—Pedro Aramburo.—Por mandado de S. S., Federico Orellana.

Señas de la caballería.

Un mulo cano, rayano a la marca, algo pardo, con una lista blanca, en un garcón tiene una borja en la barba, cuello corto, sin hierro, los brazos muy cortos, cerrados.

J-3874

MADRIDEJOS

D. Francisco Alvarez Vega, Juez de instrucción de este partido de Madridejos.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a la procesada Damasa Gómez Moraleda, de cincuenta y cinco años, hija de José y de Gregoria, casada con Esteban Aranda, natural y vecino de Turleque, partido judicial de Lillo, provincia de Toledo, dedicada a sus ocupaciones, de estatura un metro 490 milímetros, peso 46 kilogramos, dimensión de las manos 18 centímetros, color de los ojos pardos, idem del pelo canoso, cicatrices ninguna, color del rostro moreno, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que en el término de diez días, a contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a fin de ampliarle su indagatoria en sumario que contra la misma y otros se instruye por hurto de bellota; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicha procesada, y encontrada que sea, la remitan a las cárceles de este partido y a disposición de este Juzgado.

Dada en Madridejos a 29 de Mayo de 1892.—Francisco Alvarez Vega.—Por mandado de S. S., Nicolás Sánchez.

J-3857

MADRID—NORTE

D. Pablo Maroto y Alvarez, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Benita Barbosa Santos, natural de Badajoz, hija de Félix y Encarnación, de treinta y siete años, soltera, sus labores, que ha vivido en la calle de Santa Brigida, núm. 25, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que cumpla la pena de dos meses y un día que le ha sido impuesta en causa que se la ha seguido por estafa; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde, y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca de la expresada sujeta, cuyas señas son: estatura baja, pelo negro, nariz y boca regulares, con los ojos malos, por lo cual usa gafas negras; y en el caso de ser habida, la presenten, poniéndola a mi disposición en este Juzgado.

Dada en Madrid a 25 de Mayo de 1892.—Pablo Maroto.—El Secretario, Joaquín Ferrer.

J-3828

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Norte de esta capital, en causa que se instruye por falsedad en dos declaraciones, se ha mandado se cite a Carlos Gallego Fernández, que vivía en la calle de la Sombrería, núm. 5, piso cuarto; Rafael Fernández y Jiménez, que vivía en la calle de Fernando el Católico, número 4, tercero núm. 3, y al Oficial que en 3 de Junio de 1887 tuviera el actuario del Juzgado de la Universidad D. Eusebio Cereceda, para que comparezcan en dicho Juzgado den-

tro del término de cinco días, a contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, con el fin de recibirles declaración en referida causa; apercibidos que de no verificarlo incurrirán en la multa de 25 pesetas y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Madrid a 26 de Mayo de 1892.—Pablo Maroto.—El Secretario, Joaquín Ferrer.

J-3829

MÁLAGA—ALAMEDA

D. César Augusto de Conti y Enrique, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por virtud de la presente se cita y llama por una sola vez y término de diez días a Césaro Peón Moreno, que fué de esta ciudad, soltero, de treinta y un años y dependiente de comercio, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado, sito en la planta baja del edificio de San Agustín, calle del mismo nombre, para que tengan efecto las diligencias acordadas en la causa que se sigue sobre violación a Emilia Zorrilla García; prevenido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades y dependientes de policía judicial, procedan a la busca y conducción ante este Juzgado del referido Césaro Peón Moreno.

Dada en Málaga a 30 de Mayo de 1892.—César Augusto de Conti.—El Secretario, Rafael Wittemberg Solano.

J-3830

MERIDA

D. Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Eugenia Vargas, cuyas señas y circunstancias se expresan a continuación, a fin de que en el término de diez días, a contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia y la de Cáceres, comparezca ante este Juzgado a fin de ampliar su declaración en causa seguida en su contra y otros por hurto; apercibida que de no hacerlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial, procedan a la busca y captura de expresada reo; y en caso de ser habida la remitan con las seguridades debidas y a mi disposición.

Dado en Mérida a 3 de Junio de 1892.—Ricardo Salustiano Portal.—El actuario, Isidoro Viñeta.

Señas de la procesada.

Edad veintidós años, soltera, ambulante, natural de Naval Moral de la Mata, ojos pardos pelo rubio, sin cicatrices, color bueno, de estatura un metro 500 milímetros, y con peso de 49 kilogramos.

J-3831

PALMA—CATEDRAL

D. José Escolano y de la Peña, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de Palma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Matías Salvá y Salas, el cual sobre las once de la noche del 22 de Marzo último fué detenido con tabaco de contrabando en la puerta Pintada de esta ciudad, en cuyo acto manifestó llamarse como queda dicho, y ser vecino de esta ciudad y domicilio en la calle de San Elías, núm. 22, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que se publique la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascripto actuario, a fin de recibirle la oportuna indagatoria en la causa que se le sigue por contrabando.

Al propio tiempo se encarga a todas las Autoridades, así civiles como militares, que procedan a la busca y captura del indicado Salvá, poniéndolo si fuese habido a disposición de este Juzgado.

Palma 21 de Mayo de 1892.—José Escolano y de la Peña.—Por su mandado, Enrique Bonet.

J-3841

TREMPE

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en cumplimiento de una carta orden de la Superioridad, se cita a Antonio Peiró, vecino que fué de Durro, y cuyo act. al paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción para la práctica de una diligencia en causa criminal; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Trempe 3 de Junio de 1892.—José Durán.

J-3832

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 12 de Junio de 1892.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida a 0° y en milímetros	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase del viento	ESTADO del cielo.	
		TERMÓMETRO				
		Seco.	Humede- cido.			
6 mañana..	703.25	19.9	15.0	NE...	Viento.	Algs. nubes.
9 mañana..	703.5	25.4	17.6	ENE...	Brisa.	Casi cub.*
12 del día..	703.42	28.2	18.7	S....	Id. fte.	Cubierto.
3 de la tarde	703.62	26.5	17.8	SO....	Idem.	Idem.
6 de la tarde	703.65	20.7	15.4	NO....	Calma	Idem.
9 de la noche	703.75	19.6	14.7	N....	B.* fte.	Casi cub.*
Temperatura máxima del aire, á la sombra.....						30.6
Idem mínima.....						16.4
Diferencia.....						14.5
Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra.						34.0
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....						57.6
Diferencia.....						22.6
Temperatura máxima á cielo descubierto junto á la tierra vegetal ó laborable.....						35.9
Idem mínima id.....						15.5
Diferencia.....						20.4
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....						398

Oscilación barométrica, id. (milímetros)..... 1.0
Altura id. con respecto a la media anual, a las nueve de la noche..... 3.2
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros)..... Inap.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península a las nueve de la mañana, y en Francia e Italia a las siete, el día 12 de Junio de 1892.

LOCALIDADES	Altura barométrica a 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
S. Sebastián.	764.7	16.0	SE...	Brisa..	Casi desp.	Tranq.
Bilbao.....	758.5		R....	Idem..	Cubierto..	"
Oviedo.....						
Coruña (7 h.)						
Santiago.....						
Orense.....						
Pontevedra...						
Vigo.....						
Oporto.....	757.2	20.2	O....	Id. fte.	M. nuboso.	Tranq.
Lisboa (8 h.)	757.4	16.8	SSO...	Id. sve.	Cubierto..	Oleaje.
Cáceres.....						
Badajoz.....	756.7	28.0	S....	Brisa..	Nuboso...	"
S. Fern. (7 h.)	759.6	19.2	SO....	Id. sve.	Lluvioso..	Tranq.
Sevilla.....	757.2	22.0	S....	"	Llovizna..	"
Málaga.....	758.0	24.0	NO....	Viento.	M. nuboso.	Oleaje.
Granada.....	758.5	20.4	O....	Calma.	Cubierto..	"
Alicante.....	761.3	27.2	NE...	Viento.	Nubes....	Oleaje.
Murcia.....	758.7	23.2	SO....	Calma.	Cubierto..	"
Valencia.....	760.3	25.4	N....	Idem..	Despejado.	"
Palma.....	761.4	25.2	SO....	Idem..	Idem.....	Tranq.
Barcelona...	760.6	25.4	SO....	V. fte.	Idem.....	Oleaje.
Teruel.....	759.2	20.2	NE...	Calma.	"	"
Zaragoza...	760.7	23.5	SE...	Idem..	Nuboso...	"
Soria.....	755.9	23.8	"	Idem..	Despejado.	"
Burgos.....	755.8	23.8	N....	Idem..	Celajes...	"
León.....						
Valladolid..	752.4	24.0	SO....	Brisa..	Nuboso...	"
Salamanca...	754.6	23.4	SO....	Idem..	Idem.....	"
Segovia.....	758.5	26.5	SO....	Idem..	Cubierto..	"
Madrid.....	757.4	25.4	ENE...	Idem..	Casi cub.	"
Escorial.....	756.7	22.2	NE...	Idem..	Nuboso...	"
Ciudad Real.	759.0	21.4	SO....	"	Cubierto..	"
Albacete.....	758.6	25.7	SE...	Brisa..	Nubes....	"
París.....	760.8	16.4	ONO...	Id. sve.	Casi desp.	"
Gris-Nez....	758.8	14.5	NNE...	Calma.	Cubierto..	Tranq.
St. Mathieu..	761.6	13.9	N....	Idem..	M. nuboso.	Idem.
Isla d'Aix...	759.7	16.2	NNE...	Brisa..	Casi desp.	Idem.
Biarritz.....	759.4	19.2	NNO...	Calma.	Idem.....	Idem.
Clermont.....	759.2	19.4	N....	B. sve.	Despejado.	"
Perpiñán.....	759.7	21.6	R....	Idem..	Idem.....	"
Sicilia.....	759.3	23.2	O....	Calma.	Brumoso...	Tranq.
Niza.....	759.8	18.7	"	Idem..	M. nuboso.	Idem.
Roma.....						
Nápoles.....						
Palermo.....						
Malta.....						

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche, ha llovido en Bilbao, Sevilla, Oviedo, Toledo, Ciudad Real y Segovia.

ANUNCIOS

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL Año de 1892. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, a los precios siguientes:

	PESETAS
Primera clase.....	20
Segunda idem.....	12
Tercera idem.....	8
En rústica.....	5

SANTOS DEL DÍA

San Antonio de Padua.

Cuarenta Horas en la iglesia de las Capuchinas.

ESPECTACULOS

TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO. — A las ocho y tres cuartos.—El alcalde de Strassberg.—El chaleco blanco.—Ki-ki-ri-ki.

TEATRO DE APOLO.—A las nueve.—Las campanadas.—La leyenda del monje.—Al agua, patos!—Las campanadas.

TEATRO DEL TIVOLI.—A las ocho y tres cuartos.—Caiga el que caiga.—Las doce y media y sereno.—La señorita Manuela.—La salamanquina.

CIRCO DE PARIS.—A las nueve.—Beneficio y despedida de la bella gimnasta Teresita Amorós.—Notables estrellas; el doble jongleur Taylor, la Princesa Topaze; pantomima de magia y el célebre clown inglés Raffin con sus monos acrobáticos.

Entrada general, 50 céntimos.
CIRCO DE COLON.—A las nueve.—Grande y variada función, en la que tomará parte el célebre domador D. Augusto Gómez da Silva, con sus seis magníficos toros amatestrados en libertad, la hermosa Geraldine, y los hermanos Leopoldo.

Entrada general, 50 céntimos.

Imprenta de la Vinda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13.
Teléfono núm. 651.